

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15186

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-157968

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de noviembre de 2011, con el N° 11-157968-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Albany Molecular Research, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "7 – ([1,2,4]TRIAZOLO[1,5-A]PIRIDIN – 6 – IL) – 4 – (3,4 – DICLOROFENIL) – 1,2,3,4 – TETRAHIDROISOQUINOLINA Y USO DEL MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/034379 del 11 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-157968-00000-0000 del 18 de noviembre de 2011 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Que por su parte, no se acepta(n) la(s) reivindicación(es) 9 a 46 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-157968-00000-0000, por cuanto está(n) referida(s) a un método de tratamiento terapéutico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *" los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales"*.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "7 – ([1,2,4]TRIAZOLO[1,5-A]PIRIDIN – 6 – IL) – 4 – (3,4 – DICLOROFENIL) – 1,2,3,4 – TETRAHIDROISOQUINOLINA COMO INHIBIDORES DE LA RECAPTACIÓN DE DOPAMINA, SEROTONINA Y NOREPINEFRINA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15186

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-157968

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"7 - ([1,2,4]TRIAZOLO[1,5-A]PIRIDIN - 6 - IL) - 4 - (3,4 - DICLOROFENIL) - 1,2,3,4 - TETRAHIDROISOQUINOLINA COMO INHIBIDORES DE LA RECAPTACIÓN DE DOPAMINA, SEROTONINA Y NOREPINEFRINA"

Clasificación IPC: A 01 N 43/60.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-157968-00000-0000.

Titular(es): ALBANY MOLECULAR RESEARCH, INC.

Domicilio(s): Albany, Nueva York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Shuang Liu, Bruce F. Molino y Kassoum Nacro.

Prioridad(es) N°: 61/177,474 **Fecha:** 12 de mayo de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/034379 **Fecha:** 11 de mayo de 2010.

Vigente desde: 11 de mayo de 2010 **Hasta:** 11 de mayo de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 9 a 46, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15186

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

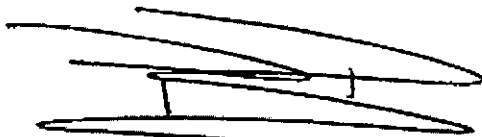
Rad.PCT/11-157968

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Albany Molecular Research, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 05 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓